

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Luis Jaime y Jaime, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
Sección Amparos  
Mesa V  
Juicio de Amparo 475/2004  
EDICTO

En el Juicio de Amparo 475/2004, promovido por Laura Olivia Moctezuma Durán, en representación de Jorge Moctezuma Durán, contra actos del Juez Vigésimo del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal y otra, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Luis Jaime y Jaime, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de diez de septiembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarlo al presente Juicio de Garantías por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico "Excélsior"; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 10 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Alan Velázquez Contreras**

Rúbrica.

**(R.- 201688)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial DE la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo  
en el Estado de Nuevo León  
EDICTO

Jose Enrique Serna Quintero

En los autos del Juicio de Amparo número 821/2004-I, promovido por Refugio Martínez Delgado, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en esta propia fecha (trece de septiembre de dos mil cuatro), dentro del Juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a usted a Juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "Se reclaman, el embargo trabado, así como la petición de desposeerme, rematar y adjudicar y las ordenes de entregar a terceras personas el lote de terreno, propiedad del suscrito Refugio Martínez Delgado que mencionare en el capítulo de antecedentes, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que bajo el expediente número 2342/97 se tramita ante el Juzgado Responsable que promueve Sergio A. González Hernandez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada Bienes Raices Garcol Gobe S.A. de C.V. contra los señores Jose Enrique Serna Quintero y Juan A. Rams González..." haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre de 2004.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil  
y de Trabajo en el Estado

Lic. Claudia Rocio Vargas Fuentes

Rúbrica.

**(R.- 201777)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Décima Sala Civil  
EDICTO

Emplazamiento a: Luz María Ramírez Vargas.

En el Toca número 656/2003/2, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por Flores Rosas de Mendoza Elisa y otro en contra de Luz María Ramírez Vargas y otras, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Elisa Flores Rosas de Mendoza y Alberto Mendoza Avila, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.  
México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil  
Lic. María Elena Urrutia Alvarez  
Rúbrica.

**(R.- 202135)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Leónides Miranda Bello y José de Jesús Reyes Patiño.  
Tijuana, Baja California, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

Juicio de Amparo número 103/2004, promovido por Delfino Jiménez Vargas, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente dicho acto en "...La privación de la propiedad y desposesión del terreno identificado como fracción "A" del predio mayor denominado Rancho El Cuervo, ubicado en Playas de Rosarito, Baja California; por auto de esta fecha se acordó emplazar a los diversos terceros perjudicados Leónides Miranda Bello y José de Jesús Reyes Patiño: por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y el periódico "Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las anteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día uno de abril de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 23 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en la ciudad de Tijuana

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

**(R.- 202188)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 355/2004-2, promovido por Rolando López Gorbea, apoderado legal de la empresa Alz y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como de Anastacio López Zavala y Gerardo A. López Gorbea, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente y Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación número ocho de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados José Trinidad Hernández Flores, Jesús Guerra Barajas y José Luis Páez Roldán, con apoyo en lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías, haciendo de su conocimiento que se les concede el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a Juicio a deducir sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

NOTA: Este Edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República a elección de la parte quejosa.

Atentamente  
México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
Lic. Javier Amaury Herrera Sánchez  
Rúbrica.  
**(R.- 202384)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.  
EDICTO

ATC Construcciones, S.A. de C.V.

Quien tiene el carácter de parte tercero perjudicada en el Juicio de Amparo número 678/2004.

En los autos del Juicio de Amparo número 678/2004, promovido por Iliana Aguirre Gracia en representación de su padre Gilberto Margarito Aguirre Manrique, el ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, ordenó hacer de su conocimiento como parte tercero perjudicada, que se han señalado las once horas con cinco minutos del veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, por medio de edictos, por desconocer su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, "Excelsior", "Diario del Istmo", así como los estados de este Tribunal.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 27 de septiembre de 2004.

El C. Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Adolfo Pereyra Payró

Rúbrica.

**(R.- 202417)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco  
Subadministración de Control de Créditos  
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez y en virtud de que el deudor Carlos Antonio Molina, tiene su domicilio en Huntington St. 1736 S, Pomona, California, 91766, Estados Unidos de Norteamérica, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan en el Estado de Jalisco, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por el licenciado Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-11211 de fecha 14 de septiembre de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A29-V.11211 de fecha 14 de septiembre de 2004, con número de expediente 10/04m, PAMA ARA482040009 SALA, emitida por el licenciado Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Carlos Antonio Molina, por la cantidad de \$506,848.33 (quinientos seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente manera: Impuesto General de Importación omitido actualizado por la cantidad de \$22,367.73, Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado por la cantidad de \$61,413.62, Derecho de Trámite Aduanero omitido actualizado por la cantidad de \$511.26, Cuota Compensatoria omitida actualizada, por la cantidad de \$323,148.65, multa por infracción a la Ley Aduanera artículo 178 fracción I (80%) por la cantidad de \$50,600.00, multa por infracción al Código fiscal de la Federación artículo 76 fracción II (50%) por la cantidad de \$30,390.75, recargos por omisión del Impuesto General de Importación por la cantidad de \$1,011.02, recargos por omisión del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$2,775.89, recargos por omisión de Derecho de Trámite Aduanero por la cantidad de \$23.10 y recargos por omisión de cuota compensatoria por la cantidad de \$14,606.31.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva de que el día 24 de junio de 2004, el C. José de Jesús Sahagún Partida, en su carácter de Jefe de Sala, quien actúa en suplencia del Administrador de la Aduana de Guadalajara, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo décimo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001 y reformado mediante el mismo órgano oficial el 17 de junio de 2003, en su calidad de oficial actuante, levanto acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera número ARA482040009 SALA en contra del C. Carlos Antonio Molina con motivo de los siguientes hechos: el día 24 de junio de 2004 siendo las 13:20 horas. Arribo a este Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla de la ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, el vuelo número 449 de la línea aérea denominada Delta Air Lines, procedente de la ciudad de Atlanta Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, en su carácter de pasajero el C. Carlos Antonio Molina, a quien se le solicitó entregara su decoración aduanal, misma que fue llenada de puño y letra del compareciente ostentando su firma autógrafa, declarando no transportaba mercancía por las que debía pagar impuesto y al oprimir el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) según la fracción II del artículo 50 de la Ley Aduanera, resultando éste con revisión, por lo que en término de lo que señala el artículo 44 de la Ley Aduanera, se realizó el reconocimiento aduanero de las mercancías que traía consigo el pasajero detectándose mercancías excedentes, parte de sus efectos personales, de sus 300 dólares a que tienen derecho como franquicia, por ser pasajero internacional de acuerdo con la regla de carácter general en materia de comercio exterior para el 2004 número 2.7.2. vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2004, la cual consiste en: efectos personales, mismos que fueron cotejados y entregados en presencia del pasajero, resultando un excedente en 95 blusas para dama, 4 sudaderas, 8 faldas, 5 batas, 4 blusas para niña, 2 pants, 83 pantalones, 3 overoles, 1 baby doll, 3 camisones, 4 vestidos, 2 chales, 1 conjunto de dama, 1 vestido de niña, 1 par de zapatillas, 4 pares de botas de dama, 5 pares de tenis, 5 pares de sandalias, 2 pares de zapatos para dama, 1 par de pantuflas, 1 tanga, 2 chamarras de niña y 3 shorts, en virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa determina que el C. Carlos Antonio Molina, declaró con falsedad ante esta Unidad Administrativa, ya que declaró no traer consigo mercancías por las que tuviera que pagar impuestos, además de sus objetos personales y de la franquicia antes señalada, resultando que de la revisión efectuada en la práctica del reconocimiento aduanero se encontró que además de dichos efectos traía consigo ropa en exceso, que no es para su uso personal, por lo que se presume que la mercancía no pudo quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción X, 150 y 151 fracciones II y III de Ley Aduanera en vigor y 31 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 29 fracción XIII y 30 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Zapopan, Jal, a 30 de septiembre de 2004.  
El Administrador  
Lic. Miguel Angel Rodríguez Mejía  
Rúbrica.  
**(R.- 202781)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango,  
con Sede en Durango en el Estado de Durango  
Num.- 324-SAT-10-4-3778

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Asunto: Se notifica plazo para retirar mercancías.

C. Propietario o persona que demuestre interés jurídico

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal Federal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 25 fracción II, en relación con el 23 fracciones VII y VIII, 39, Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio del 2003; y artículo segundo, segundo párrafo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2002, reformado por Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; le comunica que al haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 29, antepenúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente, las mercancías afectas al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera derivado de la orden de ampliación de visita domiciliaria de comercio exterior número CCE0700043/03, contenida en el oficio número 324-SAT-10-1-2916 de fecha 9 de junio de 2003; que quedaron a su disposición según oficio número 324-SAT-10-4-2273, de fecha 17 de junio de 2004, notificado por edictos, es decir, publicado del día 18 junio de 2004 al 9 de julio de 2004 en la Pagina electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), los días 14, 15 y 16 de julio de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, el día 16 de julio de 2004 en el Periódico el Financiero, surtiendo efectos de notificación el día 19 de julio de 2004, a partir del día 21 de septiembre de 2004 han causado abandono a favor del Fisco Federal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Aduanera vigente, se le comunica que cuenta con un plazo de 15 días, a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente, para retirar las mercancías en comento del Recinto Fiscal ubicado en: Circuito Interior 320, colonia Santa Teresa, código postal 34160, Durango, Dgo., por tanto, para realizar las gestiones de la entrega recepción deberá comunicarse, dentro del plazo señalado, con el contador público Roberto Arturo Fournier Salazar, de la Subadministración de Comercio exterior, al teléfono (618)-8-13-20-64; de lo contrario éstas pasarán a propiedad del Fisco Federal por causa de abandono.

***Atentamente***

Sufragio efectivo. No reelección  
Durango, Dgo., a 24 de septiembre de 2004  
La Administradora Local de Auditoría Fiscal  
C.P. María Concepción Blanco Perez  
Rúbrica.  
**(R.- 202782)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango,  
con Sede en Durango en el Estado de Durango  
Num.- 324-SAT-10-4-3779

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Asunto: Se notifica plazo para retirar mercancías.

C. Propietario o persona que demuestre interés jurídico

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal Federal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 25 fracción II, en relación con el 23 fracciones VII y VIII, 39, Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio del 2003; y artículo Segundo, segundo párrafo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2002, reformado por Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; le comunica que al haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 29, antepenúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente, las mercancías afectas al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera derivado de las ordenes de visita domiciliaria de comercio exterior Nos. CCE5500011/03 y CCE5500012/03, contenidas en los oficios Nos. 324-SAT-10-1-3008 de fecha 12 de junio de 2003 y 324-SAT-10-1-3393 de fecha 15 de julio de 2003, respectivamente; que quedaron a su disposición según oficio número 324-SAT-10-4-2272, de fecha 17 de junio de 2004, notificado por edictos, es decir, publicado del día 18 junio de 2004 al 9 de julio de 2004 en la Pagina electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), los días 14, 15 y 16 de julio de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, el día 16 de julio de 2004 en el periódico El Financiero, surtiendo efectos de notificación el día 19 de julio de 2004, a partir del día 21 de septiembre de 2004 han causado abandono a favor del Fisco Federal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Aduanera vigente, se le comunica que cuenta con un plazo de 15 días, a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente, para retirar las mercancías en comento del Recinto Fiscal ubicado en: Autopista Durango Gómez Palacio Km. 12.5 sin número, Cinco de Mayo, código postal 34344, Durango, Dgo., por tanto, para realizar las gestiones de la entrega recepción deberá comunicarse, dentro del plazo señalado, con el código postal Roberto Arturo Fournier Salazar, de la Subadministración de Comercio exterior, al teléfono (618)-8-13-20-64; de lo contrario éstas pasarán a propiedad del Fisco Federal por causa de abandono.

**Atentamente**

Sufragio efectivo. No reelección  
Durango, Dgo., a 24 de septiembre de 2004.  
La Administradora Local de Auditoría Fiscal.  
C.P. María Concepción Blanco Perez  
Rúbrica.  
**(R.- 202784)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Segunda Sala de lo Civil  
Toca: 1043/2004  
Especial Hipotecario  
A.C.B.  
EDICTO

Banco Nacional de México, S.A. vs. Laura Genoveva García Mora

En el cuaderno de amparo formado en lo autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:

“México, Distrito Federal, seis de octubre del año dos mil cuatro.

A sus autos con el escrito de Jorge Luis Forcada Wright-Warren apoderado de la parte actora, con el que manifiesta que el domicilio señalado en su demanda de garantías a efecto de emplazar a la tercera perjudicada Laura Genoveva García Mora es el único del que tiene conocimiento y en virtud de que no fue proporcionado domicilio alguno ...procédase a emplazar a la mencionada tercera perjudicada por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico “La Prensa” ...en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese...”

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el Juicio de Garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este Edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de octubre de 2004.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

**(R.- 202790)**

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.  
AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA GLOBAL Y  
COLATERAL  
COSTAMX 1996

En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta del Acta de Emisión de Obligaciones con Garantía Fiduciaria Global y Colateral (COSTAMX) 1996, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo comprendido del 10 de octubre al 9 de noviembre de 2004 será de 12.11% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que a partir del 11 de octubre de 2004, se llevará a cabo la liquidación de los intereses correspondientes al cupón 97 comprendido del 10 de septiembre al 9 de octubre de 2004, por un importe de \$213,990.31, así como la amortización de 4,831 obligaciones de la Serie XXIII por \$907,272.91.

El pago se efectuará en las oficinas de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Dirección Fiduciaria, ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. Y Monterrey, N.L.

México, D.F., a 5 de octubre de 2004.

Representante Común de los Tenedores

BBVA Bancomer Servicios, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Dirección Fiduciaria

Delegado Fiduciario

Lic. Mario Alberto Andrade Mora

Rúbrica.

**(R.- 202799)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**

Área de Responsabilidades

Expediente 0112/2003.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 2178/2004

Asunto: Notificación por edictos

Wycom, S.A. de C.V.

Presente

con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la Licitación Pública Nacional 09120001-013-02, relativa a la "adquisición de consumibles de computo", llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, Colonia Chamilpa código postal 62120, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 29 de septiembre de 2004.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez.

Rúbrica.

**(R.- 202803)**

EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR MEXICANO, SA DE CV  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2004  
(cifras en pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos)

Saldo Final

Activo

Caja y bancos

\$ 12,894,743.00

Total activo

\$ 12,894,743.00

Pasivo

Total pasivo

\$ 0.00

Capital

Capital social

\$ 13,092,768.00

Resultados ejercicios anteriores

\$ 0.00

Resultado del ejercicio

\$ -198,025.00

Total de capital

\$ 12,894,743.00

Total pasivo y capital

\$ 12,894,743.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a la fecha, se publica el balance final de liquidación de la Sociedad al 31 de agosto de 2004.

El remanente del haber social será distribuido entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad.

Cuautitlan, Edo. de Méx., a 27 de septiembre de 2004.

Liquidadores

Serafín Peña Blanco

Rúbrica.

Alejandro Javier Nosti Busquets

Rúbrica.

**(R.- 202867)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Xalapa de Equez., Ver.  
EDICTO

**En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 04/2002, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por Manuel Fernando Retureta Álvarez, en su carácter de apoderado y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Regional Veracruz Norte, en contra José de Jesús Colorado Viccon, se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:**

“Xalapa- Enríquez, Veracruz, a veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

**Visto; agréguese el oficio signado por Guadalupe Herrera Fernández, en su carácter de apoderada y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social y, como lo pide la citada promovente se señalan las once horas del día cinco de noviembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, en la que se rematará el bien inmueble consistente en: terreno y casa en él construida ubicada en la calle Laurencio Polanco número veintiséis, colonia popular de la ciudad de Coatepec, Veracruz, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Coatepec, Veracruz, bajo el número novecientos setenta y tres, sección doce, de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con las medidas y colindancias que se precisan en autos y, que fue valuado por perito tercero en discordia designado en autos por la cantidad de \$624,491.20 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la suma de \$416,327.46 (cuatrocientos dieciséis mil trescientos veintisiete pesos 46/100 M.N.), por lo que convóquese postores por medio de edictos tal como lo disponen los numerales 1054, 1068, 1411 del Código de Comercio y 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la materia comercial, los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, Diario de Xalapa, Oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, Oficina de Hacienda de la ciudad de Coatepec, Veracruz, en la tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de dicha localidad y en los estrados de este Juzgado; consecuentemente, expídanse los edictos correspondientes al actor para su publicación y los licitadores que deseen intervenir en el remate deberán depositar previamente en Banca HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando los autos en la Secretaría de este Juzgado a la vista de los interesados para que se impongan de su contenido.**

**Por otra parte, dígamele a la parte actora que cuenta con un término de tres días, contado a partir de que le sea notificado el presente proveído para recoger los edictos y presentarlos en el Diario Oficial de la Federación y Diario de Xalapa; por lo que una vez recogidos tales edictos, déseme nueva cuenta para acordar lo procedente.”**

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 4 de octubre de 2004.

La C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Alberto Arbea Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 202873)**

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas  
 Gobierno de Chiapas  
 Instituto de la Vivienda  
 EDICTO

Ing. Fernan Pavia Puga en el lugar en que se encuentre.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha veintitres de septiembre de dos mil cuatro, emitido en el expediente Administrativo de rescisión del contrato de obra publica a precio unitario y tiempo determinado numero INVI-OBRA-079/2003, mismo que obra en los archivos de la Direccion de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda, se ordeno notificar a usted, por edictos que se publicaran por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federacion, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Chiapas; el oficio numero 229.1.8.971/2004 de fecha 10 de agosto de 2004, constante de 02 hojas utilizadas, suscrito por la Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar, directora general del instituto de la vivienda del Estado de Chiapas, que contiene el resultado del finiquito de obra que se emite con motivo de la rescisión del contrato de obra publica antes referido, y se le concede un plazo de quince días naturales, a partir de la notificación del referido oficio para alegar lo que a su derecho corresponda, apercibido de que en caso de no realizar gestión alguna, se tendrá por aceptado el finiquito que se notifica y en caso de manifestarse este instituto resolverá lo que en derecho corresponda; por lo que en acatamiento de lo dispuesto por el articulo 37 de la ley federal de procedimientos administrativos aplicado supletoriamente a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, en atención a lo establecido en el articulo 13 de esta ultima Ley, por este conducto se le notifica el contenido del oficio numero 229.1.8.971/2004 antes referido, se le da a conocer y se transcriben los cargos que tiene obligación de cubrir a este Instituto de la Vivienda, cuyos plazos concedidos en el, empezaran a correr al día siguiente de la ultima publicación del presente edicto.**

**Oficio, el cual en la parte que interesa establece literalmente lo siguiente:**

“Con motivo del Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número INVI-OBRA-079/2003, para la ejecución de la obra pública denominada “Construcción de 31 viviendas tipo progresivo (pie de casa) de 24.00 m2 en terreno de los beneficiarios en localidades diversas de los Municipios de: Berriozabal, Cintalapa, Jiquipilas, Coapilla, San Fernando, Ixtapa, Pueblo Nuevo Solistahuacán y Venustiano Carranza, Chiapas; y de un cuarto de 3.50X5.00 metros en terreno de los beneficiarios en la localidad “Gracias a Dios” del municipio de Berriozabal, Chiapas; mismo que fue rescindido por resolución emitida en oficio número 229.1.8.0851/2004 de fecha 12 de julio de 2004 y notificado a usted el día 22 de julio de 2004, y en virtud de que ese contratista no se presentó ante este Instituto el día 29 de julio de 2004, a la reunión convocada para elaborar y conciliar los saldos del finiquito derivado de la rescisión del contrato respectivo. A pesar de estar debidamente notificado, por lo que con fundamento en los artículos 62 fracción II, 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la citada ley, por este conducto le notifico y remito el resultado del finiquito de obra constante de 2 hojas únicamente por el anverso y sus siete anexos constante de 284 hojas utilizadas y foliadas elaborado por este Instituto, derivado de la obra en mención, y que se emite por este Instituto, derivado de la obra en mención, con motivo de la rescisión del Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número INVI-OBRA-079/2003, antes referido del cual se deriva que ese contratista es responsable y tiene obligación de cubrir a este Instituto, los siguientes importes:

*Cargos en contra del contratista*

1	Anticipo no amortizado, con fundamento en el artículo 50 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	\$299,583.85
2	Cargos financieros por anticipo no amortizado, con fundamento en el artículo 50 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	\$0.00
3	Penalización por incumplimiento, con fundamento en el articulo 46 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula décima tercera del Contrato número INVI-OBRA-079/2003.	\$59,880.28
4	Sobrecosto de obra no ejecutada, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 133 y 134 del Reglamento de la citada Ley.	\$359,691.45
5	Otros (gastos notariales correspondiente a la elaboración de las actas de fe de hechos en escrituras públicas números 10,592, volumen 198; 9,174, volumen 138; 139, volumen 02 protocolo especial; 14,233, volumen 285, “P.E.” 103, volumen P.E.” 3 y 66, volumen 3 protocolo especial.)	\$59,618.55

6	Subtotal – cargos	\$778,774.13
<b>Importe reconocido a favor del contratista.</b>		
1	Importe total de la obra ejecutada	\$100,495.23
2	Importe total de la obra liquidada	\$99,887.16
3	Materiales	\$7,977.10
4	Subtotal (1)-(2)+(3)	\$8,585.17

Saldo final que debe pagar el contratista al Instituto de la Vivienda.

Importe total \$770,188.96

Por lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafo tercero de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se le concede a ese contratista un plazo de quince días naturales contados a partir de que reciba esta notificación para alegar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado el finiquito que se notifica y en su caso de manifestarse, este Instituto resolverá lo que en derecho corresponda. Asimismo con fundamento en el artículo 64 último párrafo del ordenamiento legal mencionado, por este conducto requiero a ese contratista, el pago de los importes a favor de este Instituto de la Vivienda resultantes del finiquito de obra referido, por la suma total de \$770,188.96 (setecientos setenta mil ciento ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.), mismo importe que deberá ser pagado en forma inmediata a este Instituto de la Vivienda, por ese contratista Ing. Fernan Pavia Puga; reservándose este organismo, el derecho sobre las demás cantidades que se generen por los intereses o gastos financieros, hasta el total pago de lo adeudado, según liquidación que en su momento se emita”.

El acuerdo de fecha veintitres de septiembre de dos mil cuatro, que ordena esta publicación por edictos y el oficio numero 229.1.8.971/2004 de fecha 10 de agosto de 2004, que por este conducto se le notifica, así como los documentos inherentes a los mismos quedan a disposición del contratista el Ing. Fernan Pavia Puga, en la Direccion de Asuntos Jurídicos de este Instituto de la Vivienda sita en 16a. Poniente Norte numero 143, 2 piso, plaza oeste, fraccionamiento Las Arboledas, de la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, si así lo solicitare.

Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a 27 de septiembre de 2004.

Atentamente

*Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar*

Directora General del Instituto de la Vivienda

Rúbrica.

**(R.- 202892)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas  
Gobierno de Chiapas  
Instituto de la Vivienda  
EDICTO

Construcciones y Urbanizaciones de Chiapas, S.A. de C.V. y/o Ing. Abenamar Corzo Lee, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la misma.

En el lugar en que se encuentre.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, emitido en el expediente administrativo de rescisión del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado numero INVI-OBRA-081/2003, mismo que obra en los archivos de la Direccion de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda, se ordeno notificar a usted, por edictos que se publicaran por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federacion, en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Chiapas; el oficio numero 229.1.8.932/2004 de fecha 30 de julio de 2004 constante de 03 hojas utilizadas, suscrito por la Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar, directora general del Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas, que contiene el resultado del finiquito de obra que se emite con motivo de la rescisión del contrato de obra pública antes referido, y se le concede un plazo de quince días naturales, a partir de la notificación del referido oficio para alegar lo que a su derecho corresponda, apercibido de que en caso de no realizar gestión alguna, se tendrá por aceptado el finiquito que se notifica y en caso de manifestarse este Instituto resolverá lo que en derecho corresponda; por lo que en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la ley federal de procedimientos administrativos aplicado supletoriamente a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, en atención a lo establecido en el artículo 13 de esta ultima Ley, por este conducto se le notifica el contenido del oficio numero 229.1.8.932/2004 antes referido, se le da a conocer y se transcriben los cargos que tiene obligación de cubrir a este Instituto de la Vivienda; cuyos plazos concedidos en el, empezaran a correr al día siguiente de la ultima publicación del presente edicto.

Oficio, el cual en la parte que interesa establece literalmente lo siguiente:

“Con motivo del Contrato de Obra Pública a precio unitario y tiempo determinado número INVI-OBRA-081/2003 para la ejecución de la obra pública denominada “Construcción de 30 viviendas tipo progresivo (pie de casa) de 24.00 m<sup>2</sup> y de 22 cuartos de 3.50 x 5.00 metros en terrenos propiedad de los beneficiarios en diversas localidades del municipio de Villaflores, Chiapas”; mismo que fue rescindido por resolución emitida en oficio número 229.1.8.0781/2004, de fecha 30 de junio de 2004 y notificado a usted el día 06 de julio de 2004 y en virtud de que ese contratista no se presento ante este Instituto en la hora señalada el día 08 de julio de 2004, a la reunión convocada para elaborar y conciliar los saldos del finiquito, derivado de la rescisión del contrato respectivo. A pesar de estar debidamente notificado, por lo que con fundamento en los artículos 62 fracción II, 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la citada Ley, por este conducto le notifico y remito el resultado del finiquito de obra constante de 02 hojas utilizadas únicamente por el anverso y sus nueve anexos constante de 125 hojas utilizadas y foliadas, elaborado por este Instituto, derivado de la obra en mención y que se emite con motivo de la rescisión del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número INVI-OBRA-081/2003, antes referido del cual se deriva que ese contratista es responsable y tiene obligación de cubrir a este Instituto, los siguientes importes:

Cargos en contra del contratista.

1	Anticipo no amortizado, con fundamento en el artículo 50 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	\$263,344.22
2	Cargos financieros por anticipo no amortizado, con fundamento en el artículo 50 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	\$ 0.00
3	Penalización por incumplimiento, con fundamento en el artículo 46 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula décima tercera del contrato número INVI-OBRA-081/2003	\$88,666.35
4	Pagos en exceso, con fundamento en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	\$47,367.48
5	Costos financieros por pagos en exceso, con fundamento en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula décima segunda del contrato número INVI-OBRA-081/2003.	\$746.04
6	Cargos por materiales no devueltos.	\$0.00

7	Sobrecosto de obra no ejecutada, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 133 y 134 del Reglamento de la citada ley.	\$225,054.30
8	Otros (gastos notariales), correspondiente a la elaboración del acta de fe de hechos en escritura pública número 6,642, volumen 224.	\$11,500.00
9	Subtotal-cargos.	\$636,678.39

**Importe reconocido a favor del contratista**

1	Importe total de la obra ejecutada	\$421,818.41
2	Importe de la obra liquidada.	\$469,185.89
3	Materiales	\$0.00
4	Equipos	\$0.00
5	Subtotal (02)-(01) (cantidad pagada en exceso)	\$47,367.48

Saldo final que debe pagar el contratista al Instituto de la vivienda.

Importe Total

\$636,678.39

Por lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le concede a ese contratista un plazo de quince días naturales contados a partir de que reciba esta notificación para alegar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado el finiquito que se notifica y en su caso de manifestarse, este Instituto resolverá lo que en derecho corresponda. Asimismo, con fundamento en el artículo 64 último párrafo del ordenamiento legal mencionado, por este conducto requiero a ese contratista, el pago de los importes a favor de este Instituto de la Vivienda resultantes del finiquito de obra referido, por la suma total de \$636,678.39 (seiscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.) mismo importe que deberá ser pagado en forma inmediata a este Instituto de la Vivienda, por ese contratista Construcciones y Urbanizaciones de Chiapas, S.A. de C.V., representado por el Ing. Abenamar Corzo Lee, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración; reservándose este organismo, el derecho sobre las demás cantidades que se generen por los intereses o gastos financieros, hasta el total pago de lo adeudado, según liquidación que en su momento se emita”.

El acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, que ordena esta publicación por edictos y el oficio numero 229.1.8.932/2004 de fecha 30 de julio de 2004, que por este conducto se le notifica, así como los documentos inherentes a los mismos quedan a disposición de la Empresa Construcciones y Urbanizaciones de Chiapas, S.A. de C.V. y/o Ing. Abenamar Corzo Lee, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto de la Vivienda sita en 16a. Poniente Norte numero 143, 2o. piso, Plaza Oeste, Fraccionamiento Las Arboledas, de la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, y serán entregados a su representante legalmente acreditado, si así lo solicitare.

**Tuxtla Gutierrez, Chis., a 13 de septiembre de 2004.**

Atentamente

Directora General del Instituto de la Vivienda

Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 202893)

BEXALPHARMA, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS HEXAL, S.A. DE C.V.,  
AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se informa que mediante resoluciones adoptadas por los accionistas de Bexalpharma, S.A. de C.V. y Laboratorios Hexal, S.A. de C.V., reunidos en asambleas generales extraordinarias celebradas el 10 de septiembre de 2004, se acordó la fusión de dichas sociedades, desapareciendo la primera en su carácter de fusionada, y subsistiendo la última en su carácter de fusionante; la fusión se llevará al cabo conforme a los siguientes acuerdos

1. Las cifras base de la fusión son las consignadas en los balances generales no dictaminados de la fusionante y la fusionada, al 31 de agosto de 2004, mismos que se publican junto con este aviso.

2. Como consecuencia de la fusión, el patrimonio de Bexalpharma, S.A. de C.V. reflejado en el balance general al 31 de agosto de 2004, en su totalidad, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo todos sus activos, acciones y derechos, así como todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole, se transmitirá a título universal a Laboratorios Hexal, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

3. Para efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que se ha obtenido de todos los acreedores tanto de Laboratorios Hexal, S.A. de C.V. como de Bexalpharma, S.A. de C.V., consentimiento para la fusión por lo que una vez que la misma sea efectiva, Laboratorios Hexal, S.A. de C.V. cumplirá y pagará en tiempo y forma todas sus obligaciones y las obligaciones de Bexalpharma, S.A. de C.V. de conformidad con los términos y condiciones de los documentos que les den origen y no se efectúa el depósito a que se refiere el citado artículo 225.

4. En virtud de lo anterior, para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, la fusión surtirá efectos (a) entre las partes a partir del 10 de septiembre de 2004, fecha de celebración de las asambleas extraordinarias de accionistas que la acordaron y fecha de firma del Convenio de Fusión correspondiente, y (b) frente a terceros, en la fecha en que los acuerdos de fusión hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2004

Apoderado y Delegado Especial de las Asambleas

Gerardo Ortiz López

Rúbrica.

LABORATORIOS HEXAL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ELABORADO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2004

**Activo**

Activo circulante

Caja y bancos	\$1,660,491.54
Inversiones	\$5,200,000.00
Inversiones en acciones	\$17,742,137.87
Clientes	\$17,347,266.35
Cuentas por cobrar afiliadas	\$ .39
Inventarios	\$43,851,042.00
Otras cuentas por cobrar	\$999,260.99
Impuestos por recuperar	\$3,175,056.97
Total	\$89,975,256.11

Activo fijo

Terrenos	\$1,800,861.50
Edificios	\$8,749,901.59
Mobiliario y equipo de oficina	\$867,677.73
Equipo de cómputo	\$902,566.17
Maquinaria y equipo	\$8,007,350.04
Equipo de laboratorio	\$2,877,533.44
Obras y proyectos en desarrollo	\$65,560.00
Depreciación acumulada	-\$4,707,694.13
Total	\$18,563,756.34

Otros activos

Gastos diferidos	\$288,309.67
Total	\$288,309.67

Suma de activo \$108,827,322.12

Pasivo

A corto plazo	
Proveedores	\$19,497,043.70
Cuentas por pagar afiliadas	\$13,819,091.47

Impuestos por pagar	\$222,073.92
Otras cuentas por pagar	\$675,468.57
Total	\$34,213,677.66
A largo plazo	
Acreeedores diversos	\$94,885,451.96
Otros pasivos	\$17,742,124.05
Total	\$112,627,576.01
Suma de pasivo	\$146,841,253.67
Capital contable	
Capital social fijo	\$18,224,040.00
Resultado de ejercicios anteriores	-\$27,936,060.72
Resultado del ejercicio	-\$28,302,562.93
Otras reservas	\$652.10
Total	-\$38,013,931.55
Suma de pasivo más capital	\$108,827,322.12

México, D.F., a 10 de septiembre de 2004.

Jorge A. Santos Quiñones

Rúbrica.

BEXALPHARMA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ELABORADO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2004

Activo

Activo circulante

Caja y bancos \$693,379.81

Inversiones \$50,250.00

Cuentas por cobrar afiliadas \$12,494,779.69

Impuestos por recuperar \$985,502.01

Total \$14,223,911.51

Activo diferido

Marcas y patentes \$33,865,513.00

Amortización de marcas y patentes -\$6,773,102.40

Total \$27,092,410.60

Suma de activo \$41,316,322.11

Pasivo

A corto plazo

Impuestos por pagar \$226,981.38

Total \$226,981.38

A largo plazo

Acreeedores diversos \$23,345,428.47

Total \$23,345,428.47

Suma de pasivo \$23,572,409.85

Capital contable

Capital social fijo \$50,000.00

Capital social variable \$33,273,319.00

Prima en suscripción de acciones \$770,293.00

Resultado de ejercicios anteriores -\$43,345,137.11

Resultado del ejercicio \$26,995,437.37

Total \$17,743,912.26

Suma de pasivo más capital \$41,316,322.11

México, D.F., a 10 de septiembre de 2004.

Gerardo Ortiz López

Rúbrica.

**(R.- 202899)**

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Convocatoria No. 01/04

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 132 y de conformidad a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la enajenación de 191 vehículos terrestres de diferentes características, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Acto de Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
DIF-LP-01/04-E.V.T.	\$ 450.00	Del 19 de octubre al 05 de noviembre de 2004 de 10:00 a 14:00 horas	8 de noviembre de 2004 9:00 horas	11 de noviembre de 2004 a las 11:00 horas

Lotes	Descripción	Precio Mínimo o de avalúo	Unidad de medida
37	191 vehículos terrestres de diferentes marcas y modelos, divididos en 37 lotes	\$ 4,180,627.26	lote

Las bases se encuentran disponibles a partir de esta fecha para consulta en Internet: [www.dif.gob.mx](http://www.dif.gob.mx), o bien en avenida México-Coyoacan número 278, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 30-04-11-72 y 30-04-11-75, en horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago de estas bases es en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en la Caja General de este Sistema, ubicada en Xochicalco número 947, colonia Sta. Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, D.F. El Acto de Apertura de Ofertas y el acto de fallo se celebrarán en la Sala Revolución, ubicada en avenida Emiliano Zapata s/n, entre Xochicalco y Uxmal, colonia Sta. Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, D.F. El idioma utilizado será el Español y el pago se hará en moneda nacional. Los interesados podrán verificar los vehículos antes o después de adquirir las bases previa autorización del Departamento de Almacenes e Inventarios en: Tajín número 1002 (departamento de transportes), Uxmal esquina Repúblicas (estacionamiento) y avenida México Coyoacan número 278 (Departamento de Almacenes e Inventarios), colonia Sta. Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, D.F. del 19 de octubre al 05 de noviembre de 2004, en días hábiles, en horario de 10:00 a 14:00 horas. El retiro de los vehículos se realizará del lugar donde se encuentran, con recursos propios del comprador y será dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 131, párrafo 4o. de la Ley General de bienes Nacionales. Las bases podrán ser revisadas previo a su pago, lo cual será requisito para participar en la licitación, el pago de las mismas será requisito indispensable para su participación. El interesado deberá de garantizar la seriedad de su oferta mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia por el 10% del precio mínimo o de avalúo fijado a cada lote de vehículos que se pretenda adquirir. El pago total de los vehículos adjudicados se realizara mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y será dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo, En caso de declararse desierto uno o varios de los lotes, se llevará a cabo una subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo fijado para la licitación y en su caso en segunda almoneda, un 10% menos a la postura legal establecida en la primer almoneda. Los precios pactados por cada lote se le adicionará el I.V.A.

México, D.F., a 19 de octubre de 2004.

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

M.C. Jaime Salazar Silva

Rúbrica.

(R.- 202900)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA PuBLICA NACIONAL API/COAT/01/04  
**CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO,  
EQUIPAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA PLANTA REFINADORA DE  
ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES, UBICADA EN EL Puerto DE COATZACOALCOS,  
VERACRUZ**

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 2001-2006; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver. (el Puerto); de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; artículos 3 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme al Título de Concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración portuaria integral del Puerto (en adelante la Concesión), y de conformidad en lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto, y con base en el artículo 54 de la Ley de Puertos y así como en las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la API

**CONVOCA**

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/COAT/INST/01/04 (en adelante el Concurso) y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al Conjunto que se describe en la sección 1 siguiente.

**Podrán concurrir al Concurso cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100) M.N., en el entendido de que, si el ganador del mismo es extranjero o persona física en general, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto del Concurso. Dicha sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador del Concurso hubiese manifestado en el Pliego de Requisitos, que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el Concurso y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación admisorio a las siguientes etapas del Concurso.**

**1. Objeto del concurso.**

Es objeto del Concurso la adjudicación de un Conjunto que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de ellos. El Conjunto está constituido por:

1.1 La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la Concesión, con vigencia inicial de 20 (veinte) años, con posibilidad de prórroga de 19 (diecinueve) años más, (en lo sucesivo el Contrato), para el establecimiento, equipamiento, explotación, uso y aprovechamiento de una planta refinadora de aceites y grasas vegetales y animales, así como la prestación, dentro de la misma, de los servicios a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, de uso particular y para terceros mediante contrato (en adelante la Instalación), la cual se establecerá en una superficie federal terrestre total de 18,619.00 m<sup>2</sup>, sin frente de agua ni edificaciones, localizada en la parte central del Puerto, con las características, servicios, usos y restricciones que se indiquen en el prospecto descriptivo, documento que se entregará a quienes se inscriban en el Concurso.

1.2 La obligación del ganador y adjudicatario del Concurso conforme se indique en las bases del Concurso (en lo sucesivo las Bases) de:

a) Realizar los estudios técnicos necesarios previos para el establecimiento de la Instalación y obtener el de impacto ambiental emitido por la autoridad competente:

b) Equipar la Instalación y proporcionarle mantenimiento, así como de contratar seguros para la Instalación y de responsabilidad civil por las actividades que se desarrollen en ella; y

c) Pagar a la API una contraprestación durante la vigencia del Contrato, que se integrará por: i) un pago inicial que deberá cubrirse en una exhibición, por la cantidad que el ganador y adjudicatario del Concurso hubiere ofrecido en su propuesta económica, más el IVA, por la adjudicación del Conjunto, y ii) una porción fija mensual, sujeta a actualización, por el establecimiento, equipamiento, explotación, uso y aprovechamiento de la Instalación, en los términos de las Bases.

1.3 El derecho del ganador y adjudicatario del Concurso de construir, usar y explotar la Instalación, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, en las Bases y en el Contrato, en el entendido de que, al término del mismo, las construcciones, con las obras e instalaciones que se construyan o instalen en forma permanente, pasarán, en buen estado, libre de todo gravamen y

sin costo alguno, a la API.

1.4 Manejo de mercancías de comercio exterior. Por lo que respecta a la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, el ganador y adjudicatario del Concurso deberá solicitar y obtener, para la Instalación, la autorización respectiva, en forma particular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera, en su reglamento y en las reglas de la Resolución Miscelánea de comercio Exterior y demás disposiciones que se encuentren vigentes.

2. Coordinación y procedimiento del Concurso.

2.1 Para lo relativo al Concurso, los interesados deberán dirigirse a la API, encargada de coordinar y conducir el Concurso y único canal oficial de comunicación entre la convocante y los interesados o participantes, a la atención del Ing. Gilberto Antonio Rios Ruiz, Director General, al siguiente domicilio (en lo sucesivo el domicilio oficial): interior del Recinto Portuario, en Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, teléfonos (921) 21 46744 y 21 46746 ext. 132 y ext. 112, fax 21 46758.

2.2 El procedimiento del Concurso se integra por las siguientes fases: venta de BASES y entrega del pliego de requisitos, calificación, inscripción y participación, presentación de proposiciones, fallo y adjudicación del Concurso.

3. Venta de BASES y entrega del pliego de requisitos.

3.1 Las BASES podrán ser adquiridas en el domicilio oficial, entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 17:00 horas, del 26 de octubre de 2004, a cuyo efecto los interesados deberán: a) Entregar una manifestación firmada dirigida a la API, en la que se indique las razones de su interés en participar en el Concurso, y se exprese que el interesado actúa por cuenta propia y no sirve intereses de terceros, así como sus datos generales, incluidos el nombre o razón social y la actividad preponderante a la que se dedica, el domicilio al que se le deberá enviar cualesquier avisos, notificaciones o información, sus números telefónicos, y el nombre de la persona o personas autorizadas, exclusivamente, para recibir las bases y el pliego de requisitos. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores; y b) Pagar a la API el costo de las bases que es de \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100) M.N., más el impuesto al valor agregado, el cual se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de la API, librado contra una institución financiera mexicana debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno.

3.2 Únicamente podrán participar en el Concurso quienes adquieran las Bases, cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de requisitos y obtengan la calificación admisoría y se inscriban en el mismo, conforme se disponga, en el pliego de requisitos y en las Bases

4. Presentación de proposiciones.

Conforme se establece en las Bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el domicilio oficial, el 28 de enero de 2005 y el 4 de febrero de 2005, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

5. Fallo y adjudicación.

5.1 La API, para emitir el fallo y, en su caso, la adjudicación del Concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: a) la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las Bases; y b) el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con la mejor calidad de operación de la instalación.

5.2 Si, una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del Concurso será aquél que en su propuesta económica, ofrezca a la API el monto más alto por concepto del pago inicial de la contraprestación, que se indica en el apartado 1.2, inciso c), subinciso i), de esta convocatoria, así como en las bases.

5.3 El acto de fallo del Concurso y, en su caso, de adjudicación del mismo, se llevará al cabo en el domicilio oficial, a más tardar el 11 de febrero de 2005.

6. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia.

Tanto los participantes en el Concurso, como el signatario del Contrato, deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, en los términos que se establezcan en las bases, y sujetarse a las condiciones que, en su caso, establezca dicha autoridad.

7. Disposiciones Generales.

7.1 La API se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignan en las Bases.

7.2 La API podrá, hasta con diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el pliego de requisitos y en las bases.

Coatzacoalcos, Ver., a 18 de octubre de 2004.

Atentamente

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Gilberto Antonio Ríos Ruiz

Rúbrica.

**(R.- 202902)**

**PRODUCTOS DE LECHE, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de Productos de Leche, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en la calle de Poniente 122 número 459-A, colonia Industrial Vallejo, México, D.F. código postal 02300, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, el 3 de noviembre de 2004.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**ORDEN DEL DIA**

I.- Informe del Consejo de Administración respecto a las actividades desarrolladas en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 Y 2003, así como las políticas seguidas por los administradores sobre los principales proyectos existentes, políticas y criterios contables y exhibición de los estados financieros, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presentación de los estados financieros correspondientes a dicho periodo y dictamen del comisario.

**II.- Aprobación o modificación, en su caso de los estados financieros exhibidos y resoluciones relativas a la aplicación de utilidades.**

III.- Designación de la administración de la sociedad así como nombramiento del comisario.

**IV.- asuntos conexos o complementarios de los anteriores.**

Se reconocerá el carácter de accionista a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro de accionistas de la sociedad el día de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por simple carta poder.

México, D.F., a 12 de octubre de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. julio César López Pardo

Rúbrica.

**(R.- 202906)**

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.  
SOLICITUD DE MANIFESTACIONES DE INTERES

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado un préstamo al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto equivalente a US\$ 64.6 millones para sufragar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular y Microfinanzas Rurales. Este proyecto será ejecutado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI). Una parte de los fondos de este préstamo se utilizarán para efectuar los pagos correspondientes a la contratación de servicios de consultoría para realizar auditorías a las sociedades de Ahorro y Crédito Popular.

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) tiene como objetivo promover el desarrollo integral del sector de Ahorro y Crédito Popular (ACP). Actualmente, coordina y supervisa el proyecto de Consolidación de las Instituciones del Sector de Ahorro y Crédito Popular en seis regiones cuyo objetivo es proveer asistencia técnica para apoyar y facilitar la incorporación de las Sociedades de ACP (SACPs) al nuevo marco regulatorio establecido en la Ley de ACP (LACP).

A partir del desarrollo de este proyecto, los consultores de Consolidación han identificado un grupo de sociedades que podrán requerir apoyos financieros conforme lo establecido en la Ley que crea el Fideicomiso para Administrar el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores. El Fideicomiso tiene por objeto destinar apoyos financieros para fortalecer el esquema financiero de las sociedades en operación, susceptibles de alcanzar la viabilidad financiera.

Con el objeto de que los Consultores de Consolidación determinen las necesidades de apoyo con mayor precisión y veracidad y desarrollen los planes de trabajo de saneamiento para las sociedades, es necesario contar con una adecuada valuación de activos y pasivos de la Sociedad a través de una auditoría. Igualmente, el Fideicomiso que administra estos recursos requiere de una mayor fiabilidad de la información para poder conceder los apoyos.

Objetivos Generales del Proyecto:

Llevar a cabo auditorías contable y cartera a un grupo de sociedades (de 30 a 50) con problemas de viabilidad financiera de acuerdo con los criterios de contabilidad y con las Reglas en materia de creación de provisiones de cartera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Realizar auditorías de cartera a otro grupo de sociedades (5 a 10) con problemas de viabilidad financiera de acuerdo con las reglas emitidas por la CNBV, aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

La duración del contrato entre BANSEFI y la firma consultora será de 4 meses.

Por las características del proyecto, se requerirá de una firma de auditoría legalmente constituida cuya solvencia financiera sea comprobable, que además de lo anterior, cumpla con lo siguientes requisitos:

- Presencia nacional o en su defecto, capacidad de brindar cobertura nacional al proyecto.
- No encontrarse en algún supuesto del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ser persona moral, que posea plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- Manejo el idioma español

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo invita a las firmas a expresar su interés en prestar los servicios. Las firmas auditoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, estados financieros auditados, etc.)

Las firmas auditoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos de selección de calidad y costo, indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial (de enero de 1997, revisada en septiembre 1997 y enero 1999). Las firmas auditoras interesadas pueden obtener más información en los correspondientes documentos de antecedentes en la dirección indicada abajo.

Las manifestaciones de interés, así como el proyecto y los trabajos se realizarán en el idioma Español. La firma que no demuestre fluidez y buen manejo del idioma (a través de material escrito y/o referencias) no será considerada en la integración de la lista de correspondencia mencionada más abajo.

Contacto:

Los licitantes elegibles que tengan interés en ser incluidos en la lista de correspondencia para recibir una invitación a la licitación conforme a los procedimientos de selección de consultores, y los consultores

interesados que deseen recibir un ejemplar de la invitación a presentar expresiones de interés para contratos de consultores de alto valor, o aquellos que necesiten obtener más información, deberán dirigirse a la dirección indicada abajo.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección que a continuación se presenta, a más tardar el 27 de octubre de 2004.

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Evaluación

Miguel Ulloa Suárez. E-mail: mfulloa@bansefi.gob.mx.

Río Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, México D.F.

Tel: (5255) 5481-3302, fax: (5255) 5481-3309, México D.F.

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

México D.F., a 13 de octubre de 2004.

Subdirector de Recursos Materiales

Lic. Elisa Jaime Atri

Rúbrica.

**(R.- 202909)**

Banco de Desarrollo de América del Norte  
Levantamiento de Censo y Actualización del Padrón de Usuarios de los Servicios Hidráulicos y  
Planimetría de Reynosa, Tamaulipas.

~~Proyecto No. IDP 128-08/02~~

Solicitud de Expresiones de Interés

~~El~~ Banco de Desarrollo de América del Norte tiene la intención de contratar consultores para llevar a cabo el levantamiento del censo y actualización del padrón de usuarios y tomas hidráulicas, así como la ~~(4)~~ evaluación de equipo de computo y programas de computación utilizados para estos fines por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas. ~~software~~

Se espera iniciar el estudio en enero de 2005 con duración de 9 meses.

Se invita ~~por este medio~~ a empresas interesadas a ~~que envíen~~ expresiones de interés. Las compañías calificadas de una lista corta serán formalmente invitadas para que envíen sus propuestas en fecha posterior. ~~Los~~ documentacións de licitación y los términos de referencia serán publicados únicamente en español. Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas que pretendan ~~estar ser seleccionadas a la en esa~~ lista corta, la información a entregar deberá incluir lo siguiente:

Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios

Copia del acta constitutiva con sus últimas modificaciones

Detalles referentes a la experiencia en trabajos similares realizados dentro de los últimos cinco años en comunidades de 400,000 habitantes o mayores, incluyendo una descripción de las actividades realizadas, lugar, monto y duración, así como los nombres del personal que participó

Nombre y números telefónicos de referencias de trabajos exitosamente concluidos, mismo que serán verificados

Curriculums vitae de las personas que podrían trabajar en este proyecto, quienes contarán con experiencia directa en las áreas arriba citadas. Favor de utilizar el formato para curriculums localizado en la dirección de Internet: <http://www.nadb.org/spanish/Procurement/bios/form.htm>

Demstrar la capacidad que tiene de trabajar en español, dado que toda la información, los trabajos, los informes y el producto final serán en este idioma.

La participación en contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país y se registrará bajo las políticas de Adquisición y Contratación del mismo.

Se deberán entregar cuatro copias de la información solicitada en la dirección abajo indicada, en un sobre marcado "Expresión de Interés para Padrón de Usuarios, Reynosa, Tamaulipas", a más tardar a las 5:00 PM., hora de San Antonio, Texas, EE.UU., del día 19 de noviembre de 2004.

Para obtener información adicional, comunicarse con:

Lic. Arturo Ibarra Gámez, Coordinador de Contratos y Adquisiciones, Banco de Desarrollo de América del Norte, 203 South. St. Mary's, suite 300, San Antonio, Texas, 78205, EE.UU. e-mail: [aibarra@nadb.org](mailto:aibarra@nadb.org), teléfono (210) 231-8000, fax (210) 231-6232.

San Antonio Texas a 6 de octubre de 2004.

Banco de Desarrollo de América del Norte

Coordinador de Contratos y Adquisiciones

Lic. Arturo Ibarra Gámez

Rúbrica.

**(R.- 202913)**

MEXICO CIA. DE PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.  
MEXICO COMPAÑIA DE TALLERES Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.  
MEXICO COMPAÑIA DE REFACCIONES, S.A. DE C.V.

**AVISO DE FUSION**

**Las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de México Cía. de Productos Automotrices, S.A. de C.V., y México Compañía de Refacciones, S.A. de C.V. y México Compañía de Talleres y Servicios Automotrices, S.A. de C.V., celebradas el 27 de agosto de 2004, adoptaron los siguientes**

**ACUERDOS**

A. Se aprueba expresamente, la fusión por absorción de México Cía. de Productos Automotrices, S.A. de C.V., como fusionante y subsistente, con México Compañía de Talleres y Servicios Automotrices, S.A. de C.V. y México Compañía de Refacciones, S.A. de C.V., como fusionadas y que como sociedades absorbidas, se extinguirán.

B. Se acuerda que la fusión de México Compañía de Talleres y Servicios Automotrices, S.A. de C.V. y México Compañía de Refacciones, S.A. de C.V., como fusionadas en México Cía. de Productos Automotrices, S.A. de C.V. como fusionante, surta sus efectos, entre las partes para todos los efectos legales, contables y fiscales, a partir del 1 de noviembre de 2004 y, ante terceros, tres meses después, contados a partir de la fecha de inscripción de la fusión ante el Registro Público de Comercio.

C. En virtud de que México Cía. de Productos Automotrices, S.A. de C.V., será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, ésta se convertirá en sucesora y causahabiente a título universal de México Compañía de Talleres y Servicios Automotrices, S.A. de C.V. y México Compañía de Refacciones, S.A. de C.V. Al surtir efectos la fusión, México Cía. de Productos Automotrices, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a México Compañía de Talleres y Servicios Automotrices, S.A. de C.V. y México Compañía de Refacciones, S.A. de C.V., y las substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones, contraídos por ellas, derivados de contratos, convenios, créditos, licencias, permisos, concesiones y, en general, derivados de todos los actos u operaciones realizados por México Compañía de Talleres Y Servicios Automotrices, S.A. de C.V. y México Compañía de Refacciones, S.A. de C.V., en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Extinción del pasivo

México Cía. de Productos Automotrices, S.A. de C.V., asumirá todos los pasivos que por México Compañía de Talleres Y Servicios Automotrices, S.A. de C.V. y México Compañía de Refacciones, S.A. de C.V., tengan a la fecha en que la fusión surta sus efectos, dichos pasivos serán pagados por México Cía. de Productos Automotrices, S.A. de C.V., en el momento en que éstos sean exigibles.

México, D.F., 27 de septiembre de 2004.

Delegado Especial

Lic. Alfredo Gutiérrez Quiroz

Rúbrica.

MEXICO COMPAÑIA DE PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004

EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO

AL 31 DE JULIO DE 2004

Activo

Circulante

Caja y bancos

\$492,142

Clientes

67,569,750

Otras cuentas por cobrar Ford

2,254,033

Otras cuentas por cobrar

5,701,384

Impuestos por recuperar

50,892

Inventarios

29,265,116

Pagos anticipados

2,254,999

Inversiones en acciones

1,311,829

Total activo circulante

108,900,147

Activo fijo-neto

5,193,422

Activo diferido-neto

26,257,903

Total activo

\$140,351,471

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante

Cuentas por pagar Ford Motors

\$90,210,892

Cuentas por cobrar filiales	10,400,127
Proveedores	6,385,614
Impuestos por pagar	4,268,172
Acreedores diversos	5,119,442
Total pasivo circulante	116,384,246
Largo plazo	
Documentos por pagar a bancos	11,530,470
Prima de antigüedad	344,930
	11,875,400
Total pasivo	128,259,646
Inversión de los accionistas	
Capital social	25,938,916
Resultado ejercicios anteriores	-22,113,766
Resultado del periodo	8,266,675
Total inversión de los accionistas	12,091,825
Pasivo e inversión de los accionistas	\$140,351,471

Contralor

C.P. Jorge Durán Ulloa

Rúbrica.

MEXICO COMPAÑIA DE REFACCIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004

EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO

AL 31 DE JULIO DE 2004.

Activo

Circulante

Caja y bancos	\$63,048
Cuentas por cobrar filiales	18,111,518
Impuestos por recuperar	1,146,541
Inventarios	4,930,110
Total activo circulante	24,251,216
Activo fijo-neto	218,038
Activo diferido-neto	210,743
Total activo	\$24,679,997

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante

Cuentas por pagar filiales	\$28,463,506
Impuestos por pagar	371,227
Acreedores diversos	18,626
Total pasivo circulante	28,853,359
Total pasivo	28,853,359

Inversión de los accionistas

Capital social	60,000
Resultado ejercicios anteriores	-4,247,336
Resultado del periodo	13,974
Total inversión de los accionistas	-4,173,362
Pasivo e inversión de los accionistas	\$24,679,997

Contralor

C.P. Jorge Durán Ulloa

Rúbrica.

MEXICO COMPAÑIA DE TALLERES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO 2004

EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO

AL 31 DE JULIO 2004

Activo

Circulante

Caja y bancos	\$409,631
Cuentas por cobrar filiales	20,673,439
Impuestos por recuperar	86,566
Total activo circulante	21,169,635
Activo fijo- neto	10,486
Total activo	\$21,180,121

Pasivo e inversión de los accionistas	anexo
Circulante	
Acreedores diversos	\$353,345
Cuentas por pagar filiales	19,721,313
Impuestos por pagar	130,709
Total pasivo circulante	20,205,367
Total pasivo	20,205,367
Inversión de los accionistas	
Capital social	20,000
Resultado ejercicios anteriores	878,065
Resultado del periodo	76,690
Total inversión de los accionistas	974,754
Pasivo e inversión de los accionistas	21,180,121
Contralor	
C.P. Jorge Durán Ulloa	
Rúbrica.	
<b>(R.- 202919)</b>	

